



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO (Cdn. Principal)
DEMANDANTE: COOMULDESA LTDA
DEMANDADO: MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00181-00

Integrado el contradictorio¹ y allegado el pronunciamiento de la parte ejecutante sobre las excepciones propuestas por el apoderado la apoderada de María Eugenia Rodríguez Rodríguez, este despacho procede a convocar a la audiencia prevista en el arts. 392 del C.G.P., tal como lo ordena el art. 443, numeral 2 del mismo Estatuto.

- La Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN EN LA PRESENTE CAUSA.

1. Parte ejecutante.

1.1 Documentales.

- 1.1.1 Copia Declaratoria de vencimiento de pagaré N°. 29-00029248-5.
1.1.2 Copia Pagaré a la orden N°. 29-00029248-5.

2. Parte demandada - María Eugenia Rodríguez Rodríguez.

2.1 Documentales.

- 2.1.1 Certificación de deuda con el Banco Agrario, Mi Cultivo, Comerciacoop.

2.2 Declaraciones.

Se escuchará en declaración de parte a la señora María Eugenia Rodríguez Rodríguez.

¹ Notificación personal Beatriz Rodríguez Rodríguez Documento 013 C1 Expediente Digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADA PERSONALMENTE a la señora Beatriz Rodríguez Rodríguez, quien dentro del término de traslado no contesto la demanda.

SEGUNDO. FECHA Y HORA. Fijar fecha y hora para atender la audiencia del art. 392 del C.G.P. **Se realizará de forma mixta el día lunes ocho (8) de abril del año 2024. Hora 09:00 a.m.**

Enlace (link) para ingreso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/20566492>

TERCERO. ADVERTIR A PARTES de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda y la contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MU­NICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. 004, de hoy <u>dos (2) de febrero de 2024</u> , siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1042a57447ce064b0bfaa7d0b91ac98f11eb574370337ebe8a4acaac5f8d31**

Documento generado en 01/02/2024 01:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>